

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.]

[Faint handwritten signature or name, possibly "Pedro Pablo..."]

Acuerdo N.º 13.

(D. 2 de Junio de 1921)

El Consejo Municipal de Enrigudo,
Acuerda:

Art. 1.º Apruébase en todas sus partes, el siguiente Contrato: "Contrato: Los suscritos, a saber: Javier Díez, Personero Municipal de Enrigudo, que en adelante se llamará el Municipio, y Enrique Vázquez, que se llamará el Contratista, declaramos que hemos celebrado el siguiente Contrato: 1.º El Contratista se obliga a suministrar al Municipio una casa que proce en la plaza de Sabaneta, por el término de un año contado del primitivo de febrero último, fecha desde la cual la suministramos en efecto, para las oficinas de aquella fracción, como son: Telégrafo, Corregerimiento o Inspección, Carcel y Salas para Coso. 2.º El precio o arrendamiento es el de diez pesos mensuales que el Municipio

se obliga a pagar por mensualidades vencidas
a la presentación de las respectivas ordenes de
pago en la Tesorería de Rentas. = Este Con-
trato será sometido a la aprobación del Consejo
Municipal para su efectiva validez. = Para
constancia se firma con testigos Don Enrigado,
a veintitres de Abril de mil novecientos
veintuno = Javier Díez = Presonero Municipal =
El Contratista = Enrique Pasquero D. = J.º = Anton
J. Calle L = J.º = Eusebio Ochoa O.º

Art. 2.º El presente gasto se imputará al art.º 14, Cap.
VIII, Dpto. de Gobierno del Presupuesto de
Rentas y Gastos siguiente

Dado en Enrigado, a 1.º
de Junio de 1921, después de haber sido dis-
cutido y aprobado en dos debates que tuvieron
lugar en distintos días.

El Presidente

Pedro Pablo González

Francisco A. Calle L
sno

Alcaldía Municipal
Enrigado, 2 de Junio de 1921
Publíquese y ejecutese -
Ricardo Teláspiz J.º

Eliseo Salvaniaga R
sno.

Publicado el 5 de los mismos.

E. Salvaniaga R
sno.